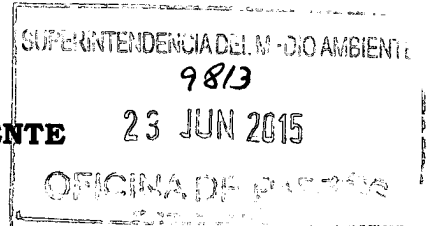




RESOLUCIÓN PRINCIPAL: Cumple lo ordenado; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** solicita ampliación de plazo; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Patrocinio y poder.

SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE



INMOBILIARIA NOVAL S.A., rol único tributario N° 76.172.207-7, representada por don Diego Perú Ovalle, cédula nacional de identidad número 13.241.570-6, y por don Augusto Coello Lizana, cédula nacional de identidad número 11.093.684-2, todos domiciliados en Avenida Presidente Riesco 5335, Las Condes, Santiago, en el marco del procedimiento de sanción seguido bajo el **Rol D 23 - 2015**, al Señor Superintendente con respeto decimos:

Que mediante el Resuelvo X de la Resolución Exenta N° 1 / Rol D 23-2015 de fecha 10 de junio de 2015, se requirió a esta parte entregar copia legalizada de la escritura pública en que se designa al actual representante legal.

En conformidad a lo expuesto, dentro del plazo conferido, venimos en adjuntar copia autorizada de la escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, con fecha 05 de mayo de 2015 donde consta nuestra personería como representantes legales de **INMOBILIARIA NOVAL S.A.**

El mismo documento se acompaña en soporte digital a través de un CD.

POR TANTO,

SOLICITO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE: Tener por cumplido lo ordenado.

PRIMER OTROSÍ: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar se sirva otorgar la ampliación de los plazos conferidos mediante el Resuelvo V la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-23-2015, por el máximo que en derecho proceda.

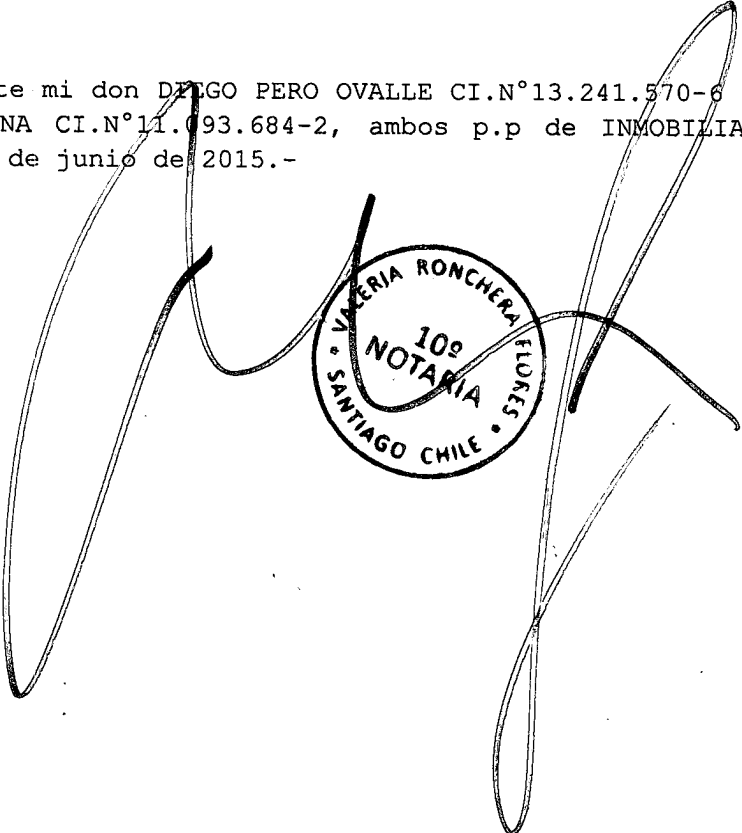
Lo anterior, con la finalidad de poder hacer un revisión detallada de los antecedentes y preparar un programa de cumplimiento acorde a lo exigido por la normativa, o formular los descargos, según corresponda, en forma que permitan ejercer adecuadamente el derecho a defensa que le asiste a esta parte.

10 CHILE
109
109
109

SEGUNDO OTROSÍ: De conformidad al artículo 22 de la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, venimos en solicitar se tenga presente que para efectos del presente procedimiento administrativo, así como de cualquier acto o presentación relacionada al mismo, designamos como abogado patrocinante y otorgamos poder al abogado Rodrigo Benítez Ureta, con domicilio en Nueva Tajamar N° 481, Torre Norte, piso, 21, Providencia, quien firma en señal de aceptación.



Firmaron ante mi don DIEGO PERO OVALLE CI.N°13.241.570-6 y de don AUGUSTO COELLO LIZANA CI.N°11.093.684-2, ambos p.p de INMOBILIARIA NOVAL S.A., Santiago 23 de junio de 2015.-





Notario Santiago Valeria Ronchera Flores

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA (PARTES PERTINENTES) ACTA REUNION DE DIRECTORIO INMOBILIARIA NOVAL S.A. otorgado el 05 de Mayo de 2015 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Valeria Ronchera Flores

Repertorio N°: 3655 - 2015.

Santiago, 18 de Junio de 2015.-



N° Certificado: 123456794970.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456794970.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F046-123456794970.-

Page 1/1
**jose
manuel
cifuentes
guerra**

Digitally signed by
jose manuel cifuentes
guerra
Date: 2015.06.18
11:59:44 -04:00
Reason: Valeria
Ronchera Flores
Location: Santiago -
Chile

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO

Certifico: que la presente Escritura Pública, se encuentra anotada en el Libro de Repertorios del año 2015 con fecha 05 de mayo del presente año en el que efectivamente se otorgó, y no como se señala en este instrumento. Santiago, 17 de junio de 2015.

REPERTORIO N°3655-2015.-

OT. N°125.249.-

Pmm

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA
(Partes Pertinentes)

ACTA REUNIÓN DE DIRECTORIO

"INMOBILIARIA NOVAL S.A."

En Santiago, República de Chile, a cinco de abril del año dos mil quince, ante mí, **VALERIA RONCHERA FLORES**, Abogada, Notario Público, Titular de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en Teatinos número trescientos setenta y uno, comparece: doña **MARÍA PÍA HERRERA JORQUERA**, quien declara ser chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número quince millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro guión uno, domiciliada para estos efectos en Avenida Presidente Riesco número cinco mil trescientos treinta y cinco, piso diecinueve, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. La compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad personal con la cédula citada, y expone: Que debidamente facultada viene a reducir partes pertinentes a escritura pública el Acta Reunión de Directorio "Inmobiliaria Noval S.A.", celebrada con fecha veinte de abril de dos mil quince, manifestando además, que dicha acta se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indica. El acta que se reduce partes pertinentes a escritura pública es del tenor siguiente: **"ACTA REUNIÓN**



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456794970 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



DE DIRECTORIO INMOBILIARIA NOVAL S.A. En Santiago, a veinte de abril de dos mil quince, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Avenida Presidente Riesco cinco mil trescientos treinta y cinco, Piso diecinueve, Comuna de Las Condes, Santiago, siendo las **trece** horas, se reúne el Directorio de **"INMOBILIARIA NOVAL S.A."**, con la asistencia de los señores Directores **FERNANDO ZÚNIGA ZILIANI, JUAN CARLOS ALTMANN MARTIN** y **ROBERTO GOMEZ RAMÍREZ**. Actúa como secretario de actas ad hoc, el abogado de la Sociedad, don **ANDRÉS JARA BAADER**. **PRIMERO: TABLA:** I. Aprobación del acta anterior; II. Designación de Presidente del Directorio. III. Revocación del Gerente General, don Cristián Alliende Arriagada y Designación de Nuevo Gerente General don Roberto Gómez Ramírez; IV. Nuevo Régimen de Poderes; V. Revocación Total del Régimen de Poderes. **SEGUNDO: APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR Y CUENTA:** Se da lectura al acta de la reunión anterior, la cual es aprobada por la unanimidad de los Directores presentes, sin observaciones. **TERCERO: DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.** El señor secretario hace presente al Directorio que conforme a la renuncia efectuada por don Cristián Alliende Arriagada como presidente del directorio de la Sociedad con anterioridad a ésta fecha, corresponde designar entre los miembros del Directorio a su Presidente. Conforme a lo anterior, la unanimidad de los directores designa como Presidente de la Sociedad a don Jorge Meruane Boza, quien estando presente, agradeció su nombramiento. **CUARTO: REVOCACIÓN DE GERENTE GENERAL DON CRISTIÁN ALLIENDE ARRIAGADA Y DESIGNACIÓN DE NUEVO GERENTE GENERAL DON ROBERTO GÓMEZ RAMÍREZ.** Toma la palabra el señor Presidente, quien hace



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456784970 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



presente al directorio que con anterioridad a esta fecha, don Cristián Aliende Arriagada ha dejado el cargo de Gerente General de la Sociedad, por lo que se hace indispensable su reemplazo. Luego de un intercambio de opiniones, la unanimidad de los miembros del directorio acuerda revocar a don Cristián Aliende Arriagada como Gerente General de la Sociedad, agradeciéndole sinceramente su gestión y deseándole el mejor de los éxitos en sus nuevos proyectos. Asimismo, se acuerda revocar los poderes conferidos a don Roberto Gómez Ramírez, en su calidad de Gerente General. Posteriormente, el Presidente señaló que es facultad del directorio de la Sociedad designar al gerente general de la compañía, quien estará premunido de las facultades propias de un factor de comercio y de todas las que expresamente le delegue el directorio, sin perjuicio de las facultades que le reconoce el artículo cuarenta y nueve de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, teniendo además derecho a voz en las Sesiones de Directorio. Conforme a lo señalado precedentemente, se propone como nuevo Gerente General a don Roberto Gómez Ramírez. A continuación el directorio acordó por unanimidad designar a don Roberto Gómez Ramírez, como Gerente General de la Sociedad, quien estando presente agradeció el nombramiento. **QUINTO: NUEVO SISTEMA DE PODERES:** A continuación, el Gerente General hizo ver a los asistentes la conveniencia de establecer una nueva estructura de poderes para la sociedad, que se adecúe a las nuevas necesidades sociales. Sugirió establecer una estructura de poderes que considere mandatarios Clase A uno, Clase A dos, Clase B, Clase C, Clase D, Clase E uno, Clase E dos, Clase F y Clase G con la forma de actuar y con las facultades que se indican en la



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456794970 Verifique validez en <http://www.fojes.cl>

Valeria Ronchera Flores - Notario Publico 10ª NOTARIA SANTIAGO



minuta preparada por los abogados de la Sociedad y dio una breve explicación en relación a la misma. El Directorio, después de un breve debate, acordó por unanimidad establecer un sistema de poderes que considera mandatarios Clase A uno, Clase A dos, Clase B, Clase C, Clase D, Clase E uno, Clase E dos, Clase F y Clase G, sin perjuicio de los demás poderes que el Directorio o los representantes de la Sociedad estimen oportuno otorgar en lo sucesivo. En adelante se definen las facultades y la forma en que deberán actuar cada uno de estos mandatarios: **Uno: Poderes conjuntos de la Clase A uno y Clase A dos.** El Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros conferir poder a las personas que sean designadas por el mismo Directorio como mandatarios Clase A uno y Clase A dos, para que, actuando conjuntamente un mandatario Clase A uno, con un mandatario Clase A dos, puedan representar a la Sociedad con las siguientes facultades: Uno/ Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, de cualquier naturaleza o arbitral, así intervenga como demandante o demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, ordinarias, ejecutivas, especiales, etcétera, relativas a su persona, bienes o a cualquier acto o contrato, etcétera, y solicitar todas las autorizaciones o formular todas las declaraciones que estimen convenientes o necesarias; Dos/ Representar a la sociedad con las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial y estando facultados para desistirse en primera instancia de la acción entablada, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, fijar domicilio, prorrogar competencia,



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799. Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456734970 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



intervenir en las gestiones de conciliación y avenimiento, proponer y aprobar convenios, aceptar avenimientos y percibir; Tres/ Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, pudiendo especialmente concurrir ante toda clase de autoridades políticas administrativas, municipales, marítimas, portuarias y aduaneras, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de presentaciones, solicitudes, peticiones, memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; Cuatro/ Celebrar, aprobar o rechazar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o deudores de la Sociedad; Cinco/ Obtener y conceder quitas o esperas; pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones y condonaciones; Seis/ Señalar domicilio; Siete/ Prorrogar competencia; Ocho/ Obtener concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto; Nueve/ Solicitar y obtener derechos de aprovechamiento de aguas; Diez/ Ejercer acciones reivindicatorias o posesorias; Once/ Alegar e interrumpir prescripciones; Doce/ Constituirse en agente oficioso; Trece/ Adquirir por ocupación, accesión, tradición, prescripción, etcétera; Catorce/ Solicitar concesiones mineras; Quince/ Solicitar derechos de aprovechamiento de aguas; Dieciséis/ Someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios y fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, remuneraciones, plazos, etcétera; Diecisiete/ Nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada. Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456734570. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

Valeria Ronchera Flores - Notario Público 10ª NOTARIA SANTIAGO

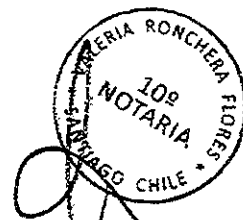


de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera, fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar su remoción; Dieciocho/ Reclamar impugnaciones, recusar, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros, impetrar medidas prejudiciales y precautorias, iniciar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, solicitar embargos y señalar bienes al efecto, interponer recursos judiciales, solicitar declaratorias de quiebra o adherirse a su petición, asistir a juntas de acreedores, proponer, aprobar o rechazar convenios o acuerdos en el marco del procedimiento de quiebras o reorganización, proponer modificaciones a los mismos; Diecinueve/ Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, signadas o dirigidas a la sociedad; firmar la correspondencia de la sociedad; Veinte/ Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, nombres de dominio, modelos industriales y patentar inventos; Veintiuno/ Instalar agencias, sucursales y establecimientos en cualquier punto del país; Veintidós/ Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; Veintitrés/ Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales; Veinticuatro/ Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, bienes



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada. Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456794870 Verifique validaz en <http://www.fojas-ek>

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures y derechos de cualquier naturaleza; Veinticinco/ Gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera, o constituir servidumbres activas o pasivas; Veintiséis/ Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles; Veintisiete/ Insinuar, dar y recibir en donación, incluso bienes raíces, con o sin gravámenes; Veintiocho/ Celebrar contratos de confección de obra material, de prestación de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías; Veintinueve/ Dar y tomar bienes en comodato; Treinta/ Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; Treinta y uno/ Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; Treinta y dos/ Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosas no disputadas; Treinta y tres/ Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; Treinta y cuatro/ Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, celebrar contratos de provisión de puestos de trabajo, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, con las más amplias facultades que se precisen al efecto; Treinta y cinco/ Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Treinta y seis/ Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que celebre y en los ya otorgados por la Sociedad, los mandatarios quedan facultados para convenir toda clase de pactos y



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 18.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile. Cert Nº 1234567890 Verifique validez en <http://www.fijas.cl>

Valeria Ronchera Flores - Notario Público 10° NOTARIA SANTIAGO



estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia o naturaleza o meramente accidentales; fijar precios y formas de pago, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, aún mayores que los usuales, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, percibir, entregar; pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Sociedad; pactar cauciones; fijar multas; modificar estipulaciones; ejercitar y renunciar todos los derechos que competan al poderdante, ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, desahuciar, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendición de cuentas, aprobarlas u objetarlas; Treinta y siete/ Celebrar toda clase de contratos de construcción de obra material, ya sea a suma alzada, administración, cubos ajustables a serie de precios unitarios o cualquier otra forma jurídica; celebrar y ejecutar contratos de transporte, de cambio, de comisión, de correduría, de representación de agencia, de avío, de iguala, de anticresis, negociar y endosar conocimientos, facturas y documentos consulares; efectuar toda clase de operaciones de importación o exportación; representar ante las aduanas y demás servicios y autoridades; Treinta y ocho/ Celebrar contratos sobre warrants y gravarlos con prenda; Treinta y nueve/ Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador; Cuarenta/ Ceder y aceptar cesiones y derechos litigiosos; Cuarenta y uno/ Dar y recibir en prenda, bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, sea prenda civil,



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacreditado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 12345679497b Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



mercantil u otras especiales y cancelarlas; Cuarenta y dos/ Dar y recibir bienes en hipoteca; posponer, servir y alzar hipotecas, y constituir con cláusulas de garantía general; Cuarenta y tres/ Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase y objeto; sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada, por acciones o de otra especie, pactar indivisión; constituir o formar parte de comunidades, sindicatos, asociaciones, juntas, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera; representarla con voz y voto en unas y otras con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o de cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada, expresar intención de no continuarlas, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una u otra o intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces, compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modos de efectuar la liquidación o partición, autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios, actuar como liquidador o partidor, someter a arbitraje; y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que al mandante correspondan como socio, comunero, director, gerente, accionista o liquidador de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas, etcétera; Cuarenta y cuatro/ Dar y aceptar fianzas, simples o solidarias, avales, pactar solidaridad, activa o pasiva, y, en general, toda



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.798 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile. Cart N° 123456794970 Verifique validez en <http://www.fojes.cl>

Valeria Ronchera Flores - Notario Publico 10° NOTARIA SANTIAGO



clase de cauciones y garantías; Cuarenta y cinco/ Endosar, retirar documentos de embarque; cobrar y percibir, retirar valores en custodia o garantía, y cancelar los documentos necesarios; Cuarenta y seis/ Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudarse en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sean en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; Cuarenta y siete/ Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Cuarenta y ocho/ Oponerse a expropiaciones, solicitar reserva, reclamar el monto de la indemnización, convenir con el Fisco, Municipalidades o cualquier otra institución, corporación o fundación de derecho público, todo lo concerniente a expropiaciones, pudiendo al efecto recibir la parte no disputada del precio o indemnización y el saldo fijado judicialmente, en caso de reclamo; Cuarenta y nueve/ Representar a la Sociedad ante los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que puedan necesitarse, tales como: a) darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; b) abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito, depositar, girar en ellas, y en las que la Sociedad tenga en la actualidad, imponerse de su movimiento, disponer de cualquier forma y a cualquier título de los fondos depositados en ellas y cerrar unas y otras todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; c) aprobar y



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456794370 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



objetar saldos; d) retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; e) contratar préstamos sea como crédito en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, contratando líneas de crédito, etcétera, sea en cualquier otra forma; f) arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; g) abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas e igualmente respecto de las que la Sociedad tenga en la actualidad; h) colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y valores de depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; i) contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; j) en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera, y hacer toda clase de declaraciones bajo juramento ante el Banco Central de Chile u otra autoridad con el objeto de cumplir con las reglamentaciones del Banco Central, sea para la salida o entrada al país o para operaciones de importación, exportación o cambios; Cincuenta/ Contratar préstamos en cualquier forma con instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, sociedades de garantía recíproca, sea en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma; Cincuenta y uno/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales, boletas bancarias de garantía y demás documentos



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile. Cert. N° 123456794970 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones que correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos; Cincuenta y dos/ Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente, pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile o por aduanas, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior; Cincuenta y tres/ En general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio; Cincuenta y cuatro/ Retirar de la circulación y volver a ella acciones, bonos, vales, pagarés, billetes, etcetera, cobrar y percibir dividendos y crías de acciones, retirar y canjear títulos y cupones, suscribir nuevas acciones liberadas o de pago; Cincuenta y cinco/ Otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas, conocimientos y cartas de porte y documentos consulares; y Cincuenta y seis/ Conferir poderes generales o especiales, sean éstos judiciales o extrajudiciales y revocarlos; delegar y reasumir en todo o en parte el



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo. Corte
Suprema de Chile.
Cert N° 123456784970
Verifique validez en
<http://www.tojas.cl>

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



presente poder cuantas veces lo estimen necesario, facultando al delegatario para delegar a su vez, y, en particular, designar mandatarios Clase C, Clase E y/o Clase F y dejar sin efecto la designación cualquiera que sea el mandatario, apoderado u órgano que los haya designado. En caso de ausencia o impedimento de ambos mandatarios Clase A dos, podrán representar a la Sociedad con las facultades indicadas precedentemente, cualquiera de los mandatarios Clase A uno, actuando dos conjuntamente. Se deja constancia que no será necesario acreditar la ausencia o impedimento de los mandatarios, frente a terceros. **Dos:**

Poderes conjuntos de la Clase B. El Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros conferir poder a las personas que sean designadas por el mismo Directorio como mandatarios Clase B, para que actuando dos conjuntamente puedan representar a la Sociedad en negocios y operaciones por montos que no excedan el equivalente en pesos moneda nacional de treinta y cinco mil Unidades de Fomento, con las siguientes facultades: Uno/ Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, de cualquier naturaleza o arbitral, así intervenga como demandante o demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, ordinarias, ejecutivas, especiales, etcétera, relativas a su persona, bienes o a cualquier acto o contrato, etcétera, y solicitar todas las autorizaciones o formular todas las declaraciones que estimen convenientes o necesarias; Dos/ Representar a la sociedad con las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial y estando facultados para desistirse en primera



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile - Cert N° 123455794870 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



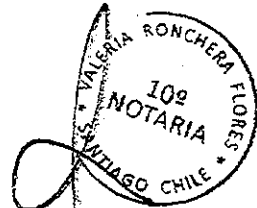
instancia de la acción entablada, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, fijar domicilio, prorrogar competencia, intervenir en las gestiones de conciliación y avenimiento, proponer y aprobar convenios, aceptar avenimientos y percibir; Tres/ Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, pudiendo especialmente concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, marítimas, portuarias y aduaneras, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de presentaciones, solicitudes, peticiones, memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; Cuatro/ Celebrar, aprobar o rechazar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o deudores de la Sociedad; Cinco/ Obtener y conceder quitas o esperas; pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones y condonaciones; Seis/ Señalar domicilio; Siete/ Prorrogar competencia; Ocho/ Obtener concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto; Nueve/ Solicitar y obtener derechos de aprovechamiento de aguas; Diez/ Ejercer acciones reivindicatorias o posesorias; Once/ Alegar e interrumpir prescripciones; Doce/ Constituirse en agente oficioso; Trece/ Adquirir por ocupación, accesión, tradición, prescripción, etcétera; Catorce/ Solicitar concesiones mineras; Quince/ Solicitar derechos de aprovechamiento de aguas; Dieciséis/ Someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios y fijarles o concurrir a la fijación



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456794970 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

VALERIA RONCHERA FLORES

Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



de sus facultades, incluso de amigables componedores, remuneraciones, plazos, etcétera; Diecisiete/ Nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera, fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar su remoción; Dieciocho/ Reclamar implicancias, recusar, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros, impetrar medidas prejudiciales y precautorias, iniciar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, solicitar embargos y señalar bienes al efecto, interponer recursos judiciales, solicitar declaratorias de quiebra o adherirse a su petición, asistir a juntas de acreedores, proponer, aprobar o rechazar convenios o acuerdos en el marco del procedimiento de quiebras o reorganización, proponer modificaciones a los mismos; Diecinueve/ Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, signadas o dirigidas a la sociedad, firmar la correspondencia de la sociedad; Veinte/ Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, nombres de dominio, modelos industriales y patentar inventos; Veintiuno/ Instalar agencias, sucursales y establecimientos en cualquier punto del país; Veintidos/ Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; Veintitrés/ Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456794370 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

Valeria Ronchera Flores - Notario Publico 10ª NOTARIA SANTIAGO

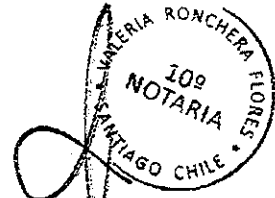


extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales; Veinticuatro/ Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures y derechos de cualquier naturaleza; Veinticinco/ Gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera, o constituir servidumbres activas o pasivas; Veintiséis/ Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; Veintisiete/ Insinuar, dar y recibir en donación, incluso bienes raíces, con o sin gravámenes; Veintiocho/ Celebrar contratos de confección de obra material, de prestación de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías; Veintinueve/ Dar y tomar bienes en comodato; Treinta/ Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; Treinta y uno/ Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; Treinta y dos/ Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosas no disputadas; Treinta y tres/ Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; Treinta y cuatro/ Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Treinta y cinco/ Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que celebre y en los ya otorgados por la Sociedad, los mandatarios quedan facultados para convenir toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia o naturaleza o meramente accidentales; fijar precios y



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456794970 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima-Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



formas de pago, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, aún mayores que los usuales, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cobidas, deslindes, percibir, entregar; pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Sociedad; pactar cauciones; fijar multas; modificar estipulaciones; ejercitar y renunciar todos los derechos que competan al poderdante, ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, desahuciar, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir readición de cuentas, aprobarlas u objetarlas; Treinta y seis/ Celebrar toda clase de contratos de construcción de obra material, ya sea a suma alzada, administración, cubos ajustables a serie de precios unitarios o cualquier otra forma jurídica; celebrar y ejecutar contratos de transporte, de cambio, de comisión, de correduría, de representación de agencia, de avío, de iguala, de anticresis, negociar y endosar conocimientos, facturas y documentos consulares; efectuar toda clase de operaciones de importación o exportación; representar ante las aduanas y demás servicios y autoridades; Treinta y siete/ Celebrar contratos sobre warrants y gravarlos con prenda; Treinta y ocho/ Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador; Treinta y nueve/ Ceder y aceptar cesiones y derechos litigiosos; Cuarenta/ Dar y recibir en prenda, bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporeales, sea prenda civil, mercantil u otras especiales y cancelarlas; Cuarenta y uno/ Dar y recibir



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 - Autocordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile. - Cert N° 122456794970 Verifique validez en <http://www.fofes.cl>

Valeria Ronchera Flores - Notario Publico 10ª NOTARIA SANTIAGO



bienes en hipoteca; posponer, servir y alzar hipotecas, y constituir las con cláusulas de garantía general; Cuarenta y dos/ Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase y objeto; sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada, por acciones o de otra especie, pactar indivisión; constituir o formar parte de comunidades, sindicatos, asociaciones, juntas, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera; representarla con voz y voto en unas y otras con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o de cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada, expresar intención de no continuarlas, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una u otra o intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces, compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modos de efectuar la liquidación o partición, autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios, actuar como liquidador o partidor, someter a arbitraje; y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que al mandante correspondan como socio, comunero, director, gerente, accionista o liquidador de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas, etcétera; Cuarenta y tres/ Dar y aceptar fianzas, simples o solidarias, avales, pactar solidaridad, activa o pasiva, y, en general, toda clase de cauciones y garantías; Cuarenta y cuatro/ Endosar, retirar documentos de embarque; cobrar y percibir, retirar valores en custodia o



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile. Cert N° 12345678970 Verifique validez en <http://www.folias.cl>

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



garantía, y cancelar los documentos necesarios; Cuarenta y cinco/ Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudarse en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sean en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; Cuarenta y seis/ Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Cuarenta y siete/ Oponerse a expropiaciones, solicitar reserva, reclamar el monto de la indemnización, convenir con el Fisco, Municipalidades o cualquier otra institución, corporación o fundación de derecho público, todo lo concerniente a expropiaciones, pudiendo al efecto recibir la parte no disputada del precio o indemnización y el saldo fijado judicialmente, en caso de reclamo; Cuarenta y ocho/ Representar a la Sociedad ante los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que puedan necesitarse, tales como: a) darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; b) abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito, depositar, girar en ellas, y en las que la Sociedad tenga en la actualidad, imponerse de su movimiento, disponer de cualquier forma y a cualquier título de los fondos depositados en ellas y cerrar unas y otras todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; c) aprobar y objetar saldos; d) retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; e)



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.789 Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456794370 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

Valeria Ronchera Flores - Notario Publico 10° NOTARIA SANTIAGO



contratar préstamos sea como crédito en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, contratando líneas de crédito, etcétera, sea en cualquier otra forma; f) arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; g) abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas e igualmente respecto de las que la Sociedad tenga en la actualidad; h) colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y valores de depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; i) contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; j) en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera, y hacer toda clase de declaraciones bajo juramento ante el Banco Central de Chile u otra autoridad con el objeto de cumplir con las reglamentaciones del Banco Central, sea para la salida o entrada al país o para operaciones de importación, exportación o cambios; Cuarenta y nueve/ Contratar préstamos en cualquier forma con instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, sociedades de garantía recíproca, sea en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma; Cincuenta/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales, boletas bancarias de garantía y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones



Certificado emitido con Firma Electrónica. Avanzada Ley N° 19.799. Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456794970. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



que correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos; Cincuenta y uno/ Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente, pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile o por aduanas, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior; Cincuenta y dos/ En general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio; Cincuenta y tres/ Retirar de la circulación y volver a ella acciones, bonos, vales, pagarés, billetes, etcétera, cobrar y percibir dividendos y crías de acciones, retirar y canjear títulos y cupones, suscribir nuevas acciones liberadas o de pago; y Cincuenta y cuatro/ Otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas, conocimientos y cartas de porte y documentos consulares. **Tres:**

Poderes conjuntos de la Clase C: El Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros conferir poder a las personas que sean designadas por el mismo Directorio como mandatarios Clase C, para que, actuando uno



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456794970 Verifique validez en <http://www.fejas.cl>



cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los mandatarios Clase B, puedan representar a la sociedad en operaciones que no superen las treinta y cinco mil Unidades de Fomento, con las siguientes facultades: Uno/ Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. Dos/ Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; Tres/ Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador; Cuatro/ Constituir y aceptar fianzas, simples o solidarias, avales, pactar solidaridad y, en general, toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la sociedad; Cinco/ Endosar, retirar documentos de embarque; cobrar y percibir, retirar valores en custodia o garantía, cancelar los documentos necesarios; Seis/ Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y referendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes. Siete/ Representar a la sociedad ante los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que puedan necesitarse, tales como: a) darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; b) abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito, depositar, girar en ellas, y en las que la sociedad tenga en la actualidad, imponerse de su movimiento, disponer de cualquier forma y a cualquier título de los fondos depositados o existentes en ellas y cerrar unas y otras todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; c) aprobar y objetar saldos; d) retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; e) contratar préstamos sea como crédito en cuenta corriente,



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456794570 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO

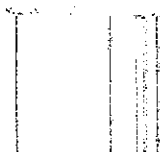


créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, contratando líneas de crédito, etcétera, sea en cualquier otra forma; f) arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; g) abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas e igualmente respecto de las que la sociedad tenga en la actualidad; h) colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y valores en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; i) contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; j) en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera, y hacer toda clase de declaraciones bajo juramento ante el Banco Central de Chile u otra autoridad con el objeto de cumplir con las reglamentaciones del Banco Central, sea para la salida o entrada al país o para operaciones de importación, exportación o cambios; Ocho/ Contratar préstamos en cualquier forma con instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, sea en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma; Nueve/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones que correspondan a la sociedad en relación con tales documentos; Diez/



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.
Cert N° 123456794970
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Valeria Ronchera Flores - Notario Público 10ª NOTARIA SANTIAGO



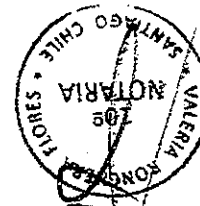


Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente, pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación; abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables; presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile o por aduanas, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la sociedad a causa de operaciones de comercio exterior; Once/ y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio, y Doce/ Otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas, conocimientos y cartas de porte y documentos consulares; **Cuatro: Poderes conjuntos de la Clase D:** El Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros conferir poder a las personas que sean designadas por el mismo Directorio como mandatarios Clase D, para que, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, en operaciones que no superen las treinta y cinco mil Unidades de Fomento puedan representar a la sociedad, con las siguientes facultades: Uno/ Representar extrajudicialmente a la Sociedad, pudiendo especialmente concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, marítimas, portuarias y aduaneras, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales,



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.739 Autocordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456789970 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



autoridades de orden tributario, previsional o laboral, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de presentaciones, solicitudes, peticiones, memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; Dos/ Obtener concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto; Tres/ Solicitar y obtener derechos de aprovechamiento de aguas; Cuatro/ Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, signadas o dirigidas a la sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; Cinco/ Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles corporales; Seis/ Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, bienes muebles corporales; Siete/ Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; Ocho/ Celebrar contratos de confección de obra material, de prestación de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías; Nueve/ Dar y tomar bienes en comodato; Diez/ Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; Once/ Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosas no disputadas; Doce/ Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; Trece/ Celebrar y ejecutar contratos de transporte, de construcción, de cambio, de



Certificado emitido con Firma Electrónica, Avanzada Ley N° 18.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456794970 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

Valeria Ronchera Flores - Notario Publico 10ª NOTARIA SANTIAGO



comisión, de correduría, de representación de agencia, de avío, de iguala, de anticrédito, negociar y endosar conocimientos, facturas y documentos consulares; efectuar toda clase de operaciones de importación o exportación; representar ante las aduanas y demás servicios y autoridades; Catorce/ Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador; Quince/ Recibir en prenda, bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, sea prenda civil, mercantil o bancaria, industrial, agraria de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento, sea otras especiales y cancelarlas; Dieciséis/ Recibir bienes en hipoteca; posponer, servir y alzar hipotecas, y constituir las con cláusulas de garantía general; Diecisiete/ Aceptar fianzas, simples o solidarias, avales, pactar solidaridad y, en general, toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la sociedad; Dieciocho/ Endosar, retirar documentos de embarque; cobrar y percibir, retirar valores en custodia o garantía, cancelar los documentos necesarios; Diecinueve/ Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudarse en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sean en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; y Veinte/ Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes. **Cinco: Poderes conjuntos de la Clase E uno**



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 18.799 Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456794870 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



y E dos: El Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros conferir poder a las personas que sean designadas por el mismo Directorio como mandatarios Clase E uno, para que, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o uno cualquiera de ellos en conjunto con uno cualquiera de los mandatarios clase E dos, puedan representar a la sociedad, en operaciones que no superen las treinta y cinco mil Unidades de Fomento, con las siguientes facultades: Uno/ Vender, ceder y transferir inmuebles consistentes en unidades habitacionales de proyectos inmobiliarios desarrollados por la Sociedad y otorgar contratos de promesa de compraventa y de compraventa definitiva respecto de toda clase de unidades habitacionales de proyectos inmobiliarios desarrollados por la Sociedad; pudiendo al efecto fijar precios; fijar formas de pago, reajustes, intereses, plazos, condiciones; fijar épocas y formas de entrega, cabidas y deslindes, recibir y cancelar; y fijar, en general, los términos y condiciones de dichos contratos, pudiendo convenir toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, y sean de su esencia o naturaleza o meramente accidentales; Dos/ Cobrar y percibir en dinero efectivo, mediante vale vista o de cualquier otra forma, el precio de la compraventa definitiva y en general todo lo que se adeudare a la mandante por causa de la compraventa del inmueble antes indicado, pudiendo al efecto convenir modalidades de pago y dar instrucciones al efecto a notarios; Tres/ Suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de escrituras o documentos, públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes al efecto; Cuatro/ Delegar la facultad de requerir las



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada. Ley N° 19.798 Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile. Cert. N° 123456794870 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

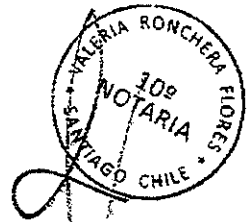


inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y demás anotaciones que correspondan en los registros del conservador de bienes raíces competente; Cinco/ Ejecutar todos los demás actos que sean necesarios o conveniente para el adecuado cumplimiento del encargo señalado en el presente instrumento; Seis/ Representar extrajudicialmente a la Sociedad, pudiendo especialmente concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, marítimas, portuarias y aduaneras, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de presentaciones, solicitudes, peticiones, memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; Siete/ Solicitar, tramitar y suscribir factibilidades, anteproyectos, proyectos, planos, permisos de edificación, modificaciones de permisos de edificación, reducciones de permisos de edificación y sus modificaciones a escritura pública, permisos viales, permisos medioambientales, recepciones de toda clase, certificados de urbanización, de copropiedad inmobiliaria y autorizaciones para enajenar, constituir y tramitar servidumbres, realizar cesiones municipales, acordar, suscribir y tramitar reglamentos de copropiedad y cualquier otro permiso, certificado o autorización necesario para el desarrollo de los proyectos inmobiliarios que desarrolle la sociedad. **Seis: Poderes conjuntos de la Clase F:** El Directorio ~~acorde~~ por la unanimidad de sus miembros conferir poder a las personas que sean designadas por el mismo Directorio como mandatarios Clase F, para que, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos o



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile. Cert Nº 1234567890 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



bien, uno cualquiera de ellos actuando conjuntamente con uno cualquiera de los mandatarios Clase A uno o Clase A dos puedan representar a la Sociedad, con las siguientes facultades. Uno/ Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, celebrar contratos de provisión de puestos de trabajo, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, con las más amplias facultades que se precisen al efecto; y Dos/ Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, pudiendo especialmente concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, marítimas, portuarias y aduaneras, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de presentaciones, solicitudes, peticiones, memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **Siete: Poderes de la Clase G:** El Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros conferir poder a los mandatarios Clase G, para que, actuando separada e individualmente, puedan representar a la Sociedad con las siguientes facultades: Uno/ Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, de cualquier naturaleza o arbitral, así intervenga como demandante o demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, ordinarias, ejecutivas, especiales, etcétera, relativas a su persona, bienes o a cualquier acto o contrato, etcétera, y



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excm. Corte Suprema de Chile. Cert N° 1234567890 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



solicitar todas las autorizaciones o formular todas las declaraciones que estimen convenientes o necesarias; Dos/ Representar a la Sociedad con las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial y estarán facultados para desistirse en primera instancia de la acción entablada, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y a los terminos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, fijar domicilio, prorrogar competencia, intervenir en las gestiones de conciliación y avenimiento, proponer y aprobar convenios, aceptar avenimientos y percibir; Tres/ Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, pudiendo especialmente concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, marítimas, portuarias y aduaneras, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de presentaciones, solicitudes, peticiones, memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellos y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; Cuatro/ Celebrar, aprobar o rechazar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o deudores de la sociedad; Cinco/ Someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios y fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, remuneraciones, plazos, etcétera; Seis/ Nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera, fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar su remoción; Siete/ Reclamar



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile. Cert N° 1234567890 Verifique validoz en <http://www.fojes.cl>

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



implicancias, recusar, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros, impetrar medidas prejudiciales y precautorias, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, solicitar embargos y señalar bienes al efecto, interponer recursos judiciales, solicitar declaratorias de quiebra o adherirse a su petición, asistir a juntas de acreedores, proponer, aprobar o rechazar convenios, proponer modificaciones a los mismos; y Ocho/ Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, signadas o dirigidas a la sociedad; firmar la correspondencia de la sociedad. **Ocho:**

Reglas generales aplicables a los poderes otorgados precedentemente.

a/ Los apoderados, actuando en la forma indicada, podrán representar a la Sociedad en todos los asuntos, negocios, operaciones, actos o contratos comprendidos en el giro ordinario o necesarios o conducentes a sus fines, pudiendo al efecto convenir toda clase de pactos o estipulaciones, sean ellos de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; recibir y entregar, exigir rendiciones de cuentas; ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones por tales asuntos, actos o contratos que competan a la Sociedad, firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes al efecto. b/ La limitación a un monto máximo expresada en relación a estos poderes en Unidades de Fomento, se refiere única y exclusivamente al monto de cada acto y en forma alguna a la suma de éstos dentro de un determinado período y a efectos de su determinación se



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456794970 Verifique validez en <http://www.fijas.cl>



considerará el valor de la unidad de fomento del día del respectivo acto o contrato. c/ En caso que se designe a una misma persona como mandatario de más de una clase, dicha persona podrá ejercer indistintamente las facultades que le correspondan como mandatario de cada una de las clases para las cuales fue designado, sin necesidad de mencionar expresamente la calidad en la que actúa, pero en ningún caso podrá actuar simultáneamente como mandatario de más de una Clase, ni autocontratar. Se deja constancia, asimismo, que los mandatarios que el Directorio designe, deberán atenerse a las instrucciones impartidas por el mismo Directorio, cuestión que sólo afectará las relaciones entre mandante y mandatario y no será necesario acreditar ante terceros.

DESIGNACION DE MANDATARIOS: A proposición del Presidente, el Directorio acordó por unanimidad designar mandatarios para cada una de las respectivas clases, a las personas que se indican a continuación: a) Mandatarios Clase A uno: a don Fernando Zuñiga Ziliani, a don Jorge Meruane Boza, a don Jorge Correa Carvallo y a don Diego Perú Ovalle. b) Mandatarios Clase A dos: a don Augusto Coello Lizana y a don Juan Carlos Altmann Martin, a don Roberto Gomez Ramirez. c) Mandatarios Clase B: a don Jorge Meruane Boza, a doña Verónica Serrano Madrid, a don Jorge Correa Carvallo, a don Diego Perú Ovalle, a don Augusto Coello Lizana, a don Juan Carlos Altmann Martin, a don Roberto Gómez Ramírez y a don Enrique Schlotfeldt Leighton. d) Mandatarios Clase C: a don Luis Toro Suazo, a don Sebastian Vargas Silva y a doña Rosamaría Muñoz San Martin. e) Mandatarios Clase D: a don Jorge Meruane Boza, a don Jorge Correa Carvallo, a don Diego Perú Ovalle, a don Augusto Coello Lizana, a don Juan Carlos Altmann Martin, a don Roberto Gómez Ramírez, a doña Verónica



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.798 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile. Cert Nº 123456734970 Verifique validez en <http://www.fojae.cl>

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



Serrano Madrid, a don Enrique Schlotfeldt Leighton y a don Andrés Jara Baader. f) Mandatarios Clase E uno: don Jorge Meruane Boza, don Jorge Correa Carvallo, don Diego Perú Ovalle, don Augusto Coello Lizana, don Juan Caríos Altmann Martín, don Roberto Gómez Ramírez, don Enrique Schlotfeldt Leighton, don Andrés Jara Baader, don Pablo Castro Ubal, don Hanna Wady Hodali Sedan, don Nicolás Fraumeni Martino, don Federico Kunstmann Casas, don Alvaro Manríquez Jiménez, don Hugo Rivera Jiménez, doña Verónica Serrano Madrid y don Cristián Ramírez Pandolfo. g) Mandatarios Clase E dos : don Patricio Montedónico Arancibia, don Cristián Ramírez Pandolfo, don Cristián Rivera Jiménez, don Claudio Maldonado Illanes, don Hugo Rivera Jiménez, don Juan Carlos Orellana Barra, don Federico Kunstmann Casas, doña María Francisca Sanz Yuraszcek, don Pablo Abumohor Asfura, doña Pamela Díaz Romero, don Carlos Mena Cisterna, don Claudio Mera Araneda, don Pablo Ramírez Sotomayor, don Oscar Cruz Álamos, don Hernán Sotomayor Fahrenkrog, don José Gastón Guerrero Mena y don Juan Carlos Sepulveda Vera. h) Mandatarios Clase F: a don Jorge Meruane Boza, a don Augusto Coello Lizana, a don Roberto Gómez Ramírez, a don Juan Carlos Altmann Martín, a doña Consuelo Wagner San Martín. i) Mandatarios Clase G: a don Roberto Gómez Ramírez, sin perjuicio de las atribuciones y facultades que le correspondan en su calidad de Gerente General de conformidad a los estatutos sociales y a la ley y sin que pueda comparecer en el mismo acto o contrato como mandatario de otra clase. Se deja expresa constancia que los poderes otorgados por el presente acto se harán efectivos a contar de la fecha en que sean reducidos a escritura pública, sin perjuicio de lo cual se



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456794970 Verifique validez en <http://www.fojae.cl>



procederá a su inscripción en el Registro de Comercio. **SEXTO:**

REVOCAION DE PODERES: El Presidente señaló que, en consideración al establecimiento de un nuevo sistema de poderes y por razones de buen orden administrativo, se hacía necesario revocar los poderes generales otorgados con anterioridad a esta fecha. El Directorio, después de intercambiar opiniones, acordó por unanimidad revocar los poderes generales otorgados por la Sociedad con anterioridad a la fecha de la presente sesión, específicamente los otorgados en Acta de Sesión de Directorio con fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, reducidos a escritura pública con fecha seis de octubre de dos mil catorce en la Notaria de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, Repertorio Número seis mil ochocientos sesenta y siete guión dos mil catorce, a contar de los quince días de reducido a escritura pública el acuerdo que aprueba el nuevo sistema de poderes de la Sociedad adoptado en la presente sesión.

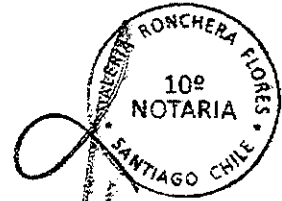
SEPTIMO: ...- OCTAVO: CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y FACULTADES PARA REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA DE

ESTA SESIÓN. El Directorio acordó por unanimidad: **a)** Dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente sesión desde el momento en que el Acta que los contiene esté firmada por los asistentes, sin que sea necesario esperar su aprobación por una posterior; y **b)** Facultar a don Andrés Jara Baader, a don Diego Pero Ovalle, a doña María Pía Herrera Torquera y/o a doña Isabel Valenzuela Mercadal, para que uno cualquiera de ellos actuando separadamente proceda a reducir a escritura pública, total o parcialmente la presente acta de Directorio, y encomiende al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública para requerir y firmar ante el Conservador de Bienes Raíces competente, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile. Cert Nº 123456794970 Verifique validez en <http://www.folias.cl>

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



que fueren procedentes en el Registro de Comercio respectivo. Por no haber otros asuntos que tratar, se levantó la sesión a las **trece horas cuarenta y cinco minutos**. Hay firmas. Fernando Zúñiga Ziliani. Juan Carlos Altmann Martin. Roberto Gómez Ramírez. Andrés Jara Baader." Conforme. **CERTIFICO:** que el Acta que antecede es copia fiel del Libro de Actas de la sociedad **"INMOBILIARIA NOVAL S.A."** que he tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura, firma la compareciente. Se da copia. Doy fé.-

MARÍA PÍA HERRERA TORQUERA
C.I. N°15.638.754-1

REPERTORIO N° 3655 - 2015



VALERIA RONCHERA FLORES
NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA DECIMA NOTARIA
SANTIAGO

CONFORME CON SU ORIGINAL
SANTIAGO

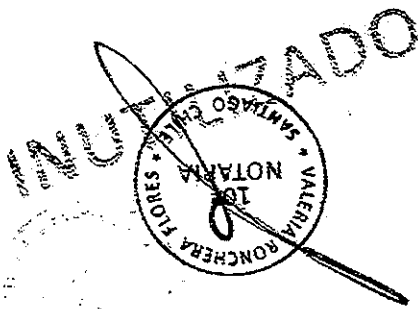
22 JUN 2015



Valeria Ronchera Flores - Notario Publico 10ª NOTARIA SANTIAGO



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada. Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456794370 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456794970
Verifique validez en
<http://www.fojes.cl>

